

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER - (Toledo)

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA

1.- OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la contratación temporal de personas desempleadas, al amparo de lo establecido en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

"El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma".

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

A. Puestos a cubrir

Los trabajadores a contratar, por servicios, categoría y perfil serán los siguientes:

PROYECTO	CATEGORÍA	PERFIL	Nº
1.Limpieza, pintura y mantenimiento de vías públicas y dependencias municipales	PEÓN	Certificado Escolaridad	15
2.Obras en infraestructuras municipales	ALBAÑIL	Experiencia: Oficial 1ª, Oficial 2ª	4
3.Acerado, bacheado y pavimentación de vías públicas	ALBAÑIL	Experiencia: Oficial 1ª, Oficial 2ª	4
4.Poda urbana, limpieza y adecuación de los márgenes del río Riánsares y acequia Albardana	PEÓN	Certificado Escolaridad	3
5.Obras de mantenimiento, vigilancia y control de instalaciones deportivas	ALBAÑIL	Experiencia: Oficial 1ª, Oficial 2ª	4
6.Atención Punto Limpio	PEÓN	Certificado Escolaridad	1
7.Apoyo tareas administrativas para mejora de atención ciudadana	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	FP I Rama Administrativa o equivalente	2

B. Características de la contratación

Las características comunes de los contratos a celebrar son:

Duración: Seis meses

Categoría: Operarios de Obra o Personal de Servicios Generales

Jornada: Completa. Contratos de lunes a domingo. Horarios de mañana y/o tarde. El horario, jornada y turno se aplicará en función del departamento en el que presten servicio los trabajadores contratados o de la obra a la que se adscriban.

Retribuciones: Las retribuciones serán de 765 €/brutos. Las retribuciones tendrán carácter mensual y en las mismas se incluirá la parte proporcional de la paga extra que corresponda.

Período de Prueba: Los trabajadores tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no pase el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.

Formalización de contratos: Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Concejalía competente, en base a los plazos y fechas de inicio de los proyectos y/o servicios en los que el trabajador contratado prestará sus servicios.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTE

1. Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

A) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del **registro de la oferta** en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurren alguno de los requisitos que se relacionan a continuación, tanto en el momento de la selección, como en el momento de la contratación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha no sean perceptores de protección por desempleo a nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, y estén inscritas como demandantes de empleo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y también, personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

C) Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

2. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

4. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5.No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de formalización del contrato.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

7. Cumplir los requisitos establecidos en función de la categoría y perfil del puesto de trabajo solicitado.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante todo el proceso selectivo, es decir, desde la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla -La Mancha hasta el momento de la contratación.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas bases, y que pueden solicitar en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, ubicada en el Ayuntamiento, desde el día **23 de mayo al 1 de junio de 2017**, ambos inclusive.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación detallada en el Anexo II de esta convocatoria. En la presente convocatoria **sólo podrá solicitarse una Categoría por aspirante.**

5.- BAREMO DE SELECCIÓN

A. PUNTUACIÓN

1.- Violencia de género: 10 puntos más que el/la aspirante de mayor puntuación. Se valorarán las sentencias condenatorias dictadas como máximo 24 meses antes de la fecha de celebración de la Comisión o Auto de protección dictado en un período de menos de 2 meses a fecha de celebración de la Comisión de selección.

2.- Discapacidad: Se baremará de la siguiente forma:

- Igual al 33%.....0,5 puntos
- Del 33% al 66%..... 1 punto
- Del 66% en adelante..... 2 puntos

3.- Situación de desempleo. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

- Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

4.- Situación económica. La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 Puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

En relación a la vivienda, se restará del total de ingresos, la cantidad a pagar para el alquiler o hipoteca, aportando el contrato y recibo bancario de dicha entidad.

5. Cargas familiares: Se distinguen las siguientes situaciones por cada hijo menor de 26 años de edad:

- Por cada hijo dependiente de un solo progenitor: 1 punto. Para la acreditación de esta situación, será necesario presentar Sentencia de impago de pensiones o Libro de familia en el que consten los apellidos del hijo dependiente.
- Por cada hijo dependiente de ambos progenitores: 0,50 puntos.
- Se incrementará en cada caso en 1 punto cuando cualquier familiar empadronado en el domicilio tenga una discapacidad superior al 33%.

6. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

B. NORMAS GENERALES

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

1º. Se entenderá como **unidad familiar** aquella formada por el solicitante, y en su caso quienes convivan con él en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye una unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

2º. Se entenderán como **cargas familiares**, tener a su cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante

3º. La **renta per cápita** de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario: el resultado de dicho cociente se dividirá a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las 3 últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita, se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

4º.- En ningún caso podrán ser seleccionados para este plan, más de una persona por unidad familiar.

5º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá dando prioridad a la persona de más edad; en caso de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo; y si, aún así sigue persistiendo el empate, se ordenará por orden alfabético teniendo en cuenta el primer apellido, iniciándose por aquellos que comiencen por la letra "S" conforme a la Resolución de 14/12/2016, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia (DOCM núm. 247, de 22 de diciembre de 2016), que establece que durante el año 2017 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "S".

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, asó como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la Entidad Local. Las plazas no utilizadas en esta reserva, serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos de participación.

7º.- No podrán participar las personas que fueron contratadas por este Ayuntamiento en cualquiera de las dos convocatorias del Plan Extraordinario 2016 – Orden de 27 de octubre de 2015 y Orden de 28 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género; en cuyo caso tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

Respecto a las personas del cupo de reserva de Bienestar Social, no regirá la excepción de no haber trabajado en los Planes de Empleo de 2016.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

En el plazo máximo de 3 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución provisional aprobando el listado de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos, DNI y causa de exclusión, así como el plazo establecido para la subsanación de errores que incurrieran en la exclusión.

Tras este período, se publicará la resolución definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y fecha en que se llevará a cabo la selección por parte de la Comisión, así como su composición nominal, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Los miembros de la Comisión, serán designados por la Alcaldesa-Presidenta, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local.

La Comisión de Selección, sin perjuicio de la eventual incorporación de asesores/as, estará compuesta por los siguientes cargos

- 1.- Presidente.
- 2.- Secretario.
- 3.- Vocales.

Se nombrará un suplente para cada uno de los miembros que forman la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y a las normas reguladoras de los órganos colegiados. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizada la baremación, la Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, para lo que se procederá a la elaboración de la lista de seleccionados por orden de puntuación total.

Aquellos trabajadores que no sean seleccionados, se incluirán en la lista de “Trabajadores de reserva”, para el caso de que alguno de los seleccionados deba ser sustituido por cualquier causa. En este caso serán sustituidos conforme al orden en que se encuentren en la citada lista.

Una vez publicada el Acta de Selección, y antes de la contratación, se remitirá a la Oficina de empleo correspondiente para la comprobación de los requisitos susceptibles de comprobación por la Oficina.

Las personas seleccionadas, además de cumplir los requisitos que establece el artículo 6 de la Orden reguladora, deberán estar inscritos, no ocupados, el día de formalización de contrato.

9. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En Corral de Almaguer, a 9 de mayo de 2017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Documento firmado electrónicamente